



RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL CLUB DEPORTIVO "GRANADA POR EL BALONCESTO"

Conforme al mandato Constitucional recogido en el artículo 43.3 de nuestra Carta Magna, a los poderes públicos para el fomento de la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio, y siendo competencia de la Delegación que represento la administración y coordinación a nivel provincial de los intereses deportivos de los municipios de nuestra provincia.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 10/06/2024 por el que se procede a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025 (Expte. MOAD 2024/PES_01/011320), del que debe destacarse lo siguiente: "La Excm. Diputación Provincial de Granada mediante la aprobación del Plan Estratégico en materia de Deportes pretende incentivar la colaboración con entidades que promuevan la promoción y fomento del Deporte en la provincia, y más concretamente, mediante el fomento de actuaciones que fomenten la práctica deportiva en competiciones, impulsando la participación de nuestra población en la práctica del deporte y al mismo tiempo convertir nuestra provincia en una referencia a nivel deportivo."

Vistos la memoria justificativa y el informe jurídico emitidos, donde se incluyen todos los requisitos establecidos en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local según lo dispuesto en los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL CLUB DEPORTIVO "GRANADA POR EL BALONCESTO" PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de la cuantía de la subvención de 155.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34114.48001 del presupuesto de gastos de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025, así como **reconocer la obligación de gasto del 50% del importe de la subvención** (77.500,00 €), una vez firmado el Convenio, a efectos de aportar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, como señala la cláusula tercera de dicho Convenio.

Se notifica la presente Resolución para que surta los efectos oportunos, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, lo que por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Fecha	28/11/2025 15:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Página	1/5





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL CLUB DEPORTIVO
“GRANADA POR EL BALONCESTO” PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROVINCIALES
PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA**

En la Ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, D. ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ, en su calidad de Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 3627 de fecha 18 de julio de 2023, con domicilio en c/ Periodista Barrios Talavera, 1 CP. 18014 de Granada, y C.I.F. P-1800000-J.

Y de otra parte, OSCAR-JOAQUIN FERNANDEZ-ARENAS MARTÍNEZ, con DNI 24.279.380-M, en representación de la entidad CLUB DEPORTIVO GRANADA POR EL BALONCESTO, con CIF nº G-10815983 y domicilio social en Avda. Salvador Allende, s/n, 18007 Granada,

INTERVIENEN

Ambos en ejercicio de sus respectivos cargos, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Club Deportivo “GRANADA POR EL BALONCESTO”, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración para instrumentar la colaboración en la organización y desarrollo de las actividades deportivas a desarrollarse en municipios de la provincia de Granada, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que esta Diputación Provincial, como Entidad Local reconocida en el artículo 141 de nuestra Carta Magna, en su labor de fomento de la educación física y el deporte reconocido como derecho a los ciudadanos en el artículo 43.3 de nuestra Constitución, y en ejercicio de las competencias encomendadas por la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 4.I) de la Ley 5/2016 de 19 de diciembre del Deporte de Andalucía, forma parte del Sistema Deportivo Andaluz.

Asimismo, la Diputación Provincial de Granada deberá asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales mediante la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, por sí o asociados, según dispone el artículo 11 de la LAULA y artículo 36.1.b de la LBRL, y específicamente en materia deportiva según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; pues entre las competencias municipales, se encuentran las recogidas en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), respecto a la promoción del deporte y gestión de equipamientos de uso público.

SEGUNDO.- Por su parte, El Club Deportivo Granada por el Baloncesto tiene como fin de interés general la formación, fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura y el deporte en la provincia de Granada. Siendo coincidentes los objetivos del club con los de la Excm. Diputación Provincial de Granada, planteamos una serie de iniciativas y actividades con las que pretendemos aumentar el número de personas que vean en la práctica deportiva un factor de mejora en la calidad de vida y bienestar.

El objetivo es conseguir la extensión de los valores propios de la práctica deportiva entre la población juvenil, padres y monitores deportivos de los municipios granadinos utilizando uniendo para ello la infraestructura y conocimientos del Club Deportivo Granada por el Baloncesto con los recursos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la promoción, organización, desarrollo y práctica del baloncesto en nuestra provincia.

Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia. Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Fecha	28/11/2025 15:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Página	2/5





disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

TERCERO. - Ambas Entidades declaran saber que para que las actuaciones de promoción de este deporte en nuestra provincia y sus municipios sean más eficaces y eficientes, es necesario materializar y formalizar dichas voluntades en este convenio de colaboración, para promover el Baloncesto.

En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Granada y el Club Granada por el Baloncesto formalizan el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la colaboración entre esta Administración Provincial y el Club Granada por el Baloncesto, con el objetivo de coordinar la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional.

SEGUNDA. - CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN. - La cuantía de la subvención asciende a 155.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34114.48001 del presupuesto de gastos de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.

TERCERA. - PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - Tras la firma del presente Convenio, una vez presentada la justificación por parte del beneficiario, se procederá al abono de la subvención. No obstante, y con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte del beneficiario, se reconocerá la obligación de pago a cuenta del 50% del importe de la subvención (77.500,00 €), una vez firmado el Convenio, a efectos de aportar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial procederá a transferir al beneficiario el importe del resto de la subvención a medida que se proceda a justificar la misma, con la salvedad del pago anticipado establecido en el punto anterior, conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el Club pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio se financiarán actuaciones dirigidas al desarrollo de las siguientes pruebas y actividades deportivas:

- Torneo de Semana Santa "Sabor Granada", es uno de los eventos más importantes y de mayor envergadura en el panorama del baloncesto en categoría base en España, reuniendo a jóvenes jugadores de distintas categorías y regiones.

- Partido en la calle: Iniciativa en la que por primera vez en España que se jugará un partido entre equipos profesionales, con repercusión a nivel internacional.

- Otras actividades deportivas que redunden en el fomento del deporte en la provincia de Granada y en el empleo de esta disciplina deportiva como valor educativo y de ofrecer una experiencia enriquecedora a través de sesiones prácticas, talleres teóricos y charlas motivacionales impartidas por expertos en la materia.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Fecha	28/11/2025 15:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Página	3/5





El Club se compromete a organizar y desarrollar dichas actividades deportivas dejando constancia de la colaboración de la Diputación Provincial de Granada en toda la publicidad que se haga de las actividades, así como en las instalaciones donde se realicen las mismas y, en todo caso, debe justificarse que se ha dado publicidad en la realización de las mismas a la colaboración de la Diputación de Granada.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. - Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directamente relacionados con la naturaleza del objeto previsto en la cláusula primera y con las actuaciones determinadas en el apartado anterior, ejecutados entre el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y concretamente los siguientes:

- Contratación de recursos humanos y materiales, servicios o suministros necesarios para la realización de las actividades.
- Artículos de consumo y suministros.
- Gastos vinculados con las actuaciones de publicidad y difusión de las actividades realizadas.
- Gastos en los que incurra el Club en de cada municipio en que se desarrolle la prueba correspondiente para la gestión de las actuaciones desarrolladas para el correcto desarrollo de las actividades de la cláusula quinta.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular: Los intereses deudores; La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; multas, sanciones y costes de litigios; contribuciones en especie; mantenimiento habitual de los locales utilizados.

SÉPTIMA.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.- El Club, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que finalice la realización del plazo de ejecución cuya fecha límite es el 31/12/2025, y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa y con aportación, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del Club que acredite haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dicha cantidad se ha destinado exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Certificado que, en caso de que las haya, acredite la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, con indicación de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se han destinado a la misma finalidad y son compatibles con la subvención que se canaliza a través de este Convenio.
- Memoria final en la que se incluya la evaluación de las actividades objeto del Convenio y justificación del empleo de los fondos recibidos.
- Relación clasificada de gastos e ingresos con facturas y justificantes de pago.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. - Con objeto de llevar a cabo la interpretación, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, así como la toma de decisiones, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada:

A.- Por parte de la Diputación Provincial:

- El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas o persona en quien Delegeue
- Asesor de Deportes.
- Jefatura de Servicio Deportes

B.- Por parte del Club:

- El Presidente (Vicepresidente) o persona en quien Delegeue.
- Dos integrantes de la Junta Directiva designados por su Presidente.

C.- Un Secretario designado por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, con voz y voto.

La Comisión podrá acordar el requerimiento de personas especialistas para asesorar sobre alguna materia, que actuarán con voz, pero sin voto.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Fecha	28/11/2025 15:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Página	4/5





NOVENA. - Vigencia. - La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración anual, coincidente con lo dispuesto en la cláusula primera y comprendida entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. - Extinción. - El presente Convenio se extinguirá por Resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio:

- 1.- El incumplimiento del objeto o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- La renuncia.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el mismos y en prueba de ello y a un solo efectos, firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ

OSCAR-JOAQUIN FERNANDEZ-ARENAS MARTÍNEZ

Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de
Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm.
Diputación Provincial De Granada

Presidente del Club Granada por el Baloncesto

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Fecha	28/11/2025 15:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z6B5437ZPK4BASML7GOY	Página	5/5

